



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 24 de mayo de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Gloria Elena Cadavid Madrid.
Demandados	Agregados y Proyectos Mineros de Antioquia S.A. en liquidación judicial. Jaime Dionisio y Raúl Eduardo Arango Ramírez. Julián y Sergio Arango Ortega. Juan Pablo Arango Vega.
Llamados en garantía	Agregados y Proyectos Mineros de Antioquia S.A. en liquidación judicial. Julián y Sergio Arango Ortega. Juan Pablo Arango Vega.
Radicado	2019-698
Auto Interlocutorio	492
Asunto	Da por contestada la demanda y llamamiento, acepta llamamiento en garantía.

Vista la respuesta dada a la demanda y al llamamiento en garantía por Agregados y Proyectos Mineros de Antioquia S.A. en liquidación judicial, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento.

Seguidamente, vista la solicitud de llamamiento en garantía que formula dicha sociedad a los señores Julián Arango Ortega, Sergio Arango Ortega, y Juan Pablo Arango Vega, por reunir los requisitos establecidos por los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se admitirá y ordenará el llamamiento en garantía formulado a dichos señores, con el fin de que entren a defender sus intereses y a controvertir dentro del proceso las responsabilidades que le pudieren eventualmente derivarse en su contra respecto a los contratos de explotación minera suscritos con los llamantes, para asegurar el pago de las posibles condenas que se deriven de las pretensiones reclamadas en este proceso por la demandante.

Consecuente con lo anterior, y toda vez que los llamados en garantía ya hacen parte del proceso, y con la presentación del llamamiento se le envió copia del mismo al correo electrónico de su apoderado judicial, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 66 del CGP, se entenderán notificados a partir de la notificación por estados del presente auto.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al doctor Edison Alexander García Osorio para que represente los intereses judiciales de la codemandada, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por Agregados y Proyectos Mineros de Antioquia S.A. en liquidación judicial.

Segundo. Admitir el llamamiento en garantía que formula Agregados y Proyectos Mineros de Antioquia S.A. en liquidación judicial a los señores Julián Arango Ortega, Sergio Arango Ortega, y Juan Pablo Arango Vega.

Tercero. Tener por notificados a los llamados en garantía Julián Arango Ortega, Sergio Arango Ortega, y Juan Pablo Arango Vega, a partir de la notificación por estados del presente auto.

Cuarto. La respuesta al llamamiento en garantía deberá darse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar radicado 2019-698, y nombre de las partes.

Quinto. Reconocer personería al doctor Edison Alexander García Osorio, identificado con CC. 1.128.429.963 y portador de la TP. 224.852 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la codemandada Agregados y Proyectos Mineros de Antioquia S.A. en liquidación judicial.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 073 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 26 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario